



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSCRIPCIONES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Deposito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1981</p>	<p>Lunes 15 de junio</p>	<p>Número 136</p>



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS

Autorizada la contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos de las obras que a continuación se relacionan y para las cuales se admitirán ofertas hasta las 12,30 horas del próximo día 23 de junio.

Para concurrir a estas obras es preciso que el Contratista esté en posesión del «Documento de Calificación Empresarial», estando dispensados de prestar fianza provisional quienes, además de presentar el documento antes mencionado, acrediten estar «Clasificados» en los términos que dispone el R. D. 1883/79 de 1 de junio.

TIPO DE OBRA. — LOCALIDAD	Tipo de licitación	Fianza provisional
Ensanche Puente en el Río Tirón, en Fresno de Riotirón	9.860.830	197.216
Consolidación Puente río Arlanzón, en el C. V. BU-V-1001, Villaverde Mogina ...	7.575.719	151.514
Acondicionamiento firme bituminoso en el C. V. de Gobantes a BU-5510	2.156.980	43.140
Idem, id., id., en el C. V. de Betarres a BU-V-5511	3.823.424	76.468
Id., id., id., en el C. V. de Villafria de San Zadornil al BU-V-5532	7.575.106	151.502
Id., id., id., en el C. V. BU-V-8003 de Brieva de Juarros a BU-V-8004	7.984.184	159.683
Id., id., id., en el C. V. BU-V-8005, de Matalindo a BU-V-8004	8.602.254	172.045
Id., id., id., en el C. V. de Lastras de Teza a BU-5520	478.899	9.578
Id., id., id., en el C. V. de Navagos a BU-V-5514	1.152.172	23.043
Id., id., id., en el C. V. BU-V-9331 de Cuzcúrrita de Aranda por Casanova. a BU-9330	5.486.395	109.728
Id., id., id., en el C. V. BU-V-1013 de Villamayor de los Montes a la N-1 (1.ª Fase)	1.978.929	39.579
Consolidación Puente río Trueba y Encauzamiento C. V. BU-V-5413, en Bárcena de Pienza	12.594.632	251.893
Ensanche Pontón en el C. V. BU-V-5242, T. M. Suzana	1.304.423	26.088
Reformado del ensanche de Pontón río Arandilla, en C. V. BU-V-9332 de Valverde a Arandilla	829.999	16.600
Afirmado del C.º de la Iglesia en Sedano	1.499.408	29.988
Reforma instalaciones para bombeo de agua y Depósito en Salas de los Infantes	5.891.353	117.827
Ampliación del abastecimiento de aguas en Ciruelos de Cervera	3.156.300	63.126
Cerramiento Parque Maquinaria Diputación, en Burgos	1.729.474	34.589
Abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración en Arroyuelo	7.999.760	159.995

Burgos, 10 de junio de 1981.

EL PRESIDENTE,
Francisco Montoya Ramos

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. Domingo Martínez Ochoa, vecino de Burgos, adjudicatario de las obras de «Alumbrado público en Villandiego».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 26 de mayo de 1981.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2995.—1.395.00

Obras y Vías y Contratación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantía, y recaídos informes técnicos favorables, se han instruido en el Negociado de Contratación los respectivos expedientes de devolución de fianzas definitivas a favor de Abraham de las Heras, S. A., de Burgos, casa adjudicataria de las obras siguientes:

— Construcción de un puente sobre el río Ebro, en el Camino de Gallejones al BU-V-5143, obra adjudicada en 14-12-77.

— Obra adicional a la anterior, adjudicada el 30-3-79.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a la empresa mencionada, por razón de alguno de los contratos reseñados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 18 de mayo de 1981.—
El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2978.—1.610,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo núm. 444/1980, promovidos por el Banco de Levante, S. A., contra D. Jesús Soriano Villa, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

1. Los derechos de la concesión y aprovechamientos de los terrenos comunales de la localidad de Cuevas de Amaya, para la explotación de arenas silíceas y derivados, según la vigente Ley de Minas, a virtud del contrato existente entre el Ayuntamiento de dicha localidad y el demandado don Jesús Soriano Villa.

Valorados a efectos de esta subasta en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día catorce de julio próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno. E./ José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).

3074.—2.180,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Juan Miguel Esteve Campillo, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, se siguen autos de juicio ejecutivo número 42 de 1980, a instancia de la Sociedad Mercantil Pascual de Aranda S. A., con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Santiago Medrano Sobrón, mayor de edad, agricultor ganadero y vecino de Baños de Río Tobía (Logroño), en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes que fueron embargados al ejecutado y que a continuación se describen:

«Rústica, sita en jurisdicción de Baños de Río Tobía, en camino de Nájera, catastrada bajo el polígono 3, parcela 204. de dos celemines o tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, Felipe Somalo; sur, Eusebio Bobadilla; este, camino; y, oeste, José Antonio Tejada. Inscrita al tomo 54 del archivo, libro 4 de Baños de Río Tobía, folio 72 vuelto, finca número 294. Inscrición sexta de fecha 3 de mayo de 1977. En esta finca está construida una nave de planta baja, tres plantas y desván, la nave mide aproximadamente veinte metros de largo por seis de ancho».

Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de julio y su hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

Tercera: No se han presentado títulos de propiedad y éstos serán suplidos con la certificación sobre cargas y gravámenes que obra unida a las actuaciones.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de poder ceder a tercero.

Dado en Aranda de Duero, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — E./ Juan Miguel Esteve Campillo. — El Secretario (ilegible).

2980.—3.180,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 28 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa «Productos Pepsico, S. A.», centro de trabajo de Burgos y su personal de ventas, exclusivamente.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Productos Pepsico, S. A.», afecto a exclusivamente a los trabajadores dependientes de las Delegaciones de Venta de Burgos, recibido en esta Delegación con fecha de ayer, suscrito por la Dirección y Delegado de personal de la misma el día 19 de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Fco. Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, ZONA NORTE, DE PRODUCTOS PEPSICO, S. A.

Artículo I. — *Ambito territorial.*

El presente convenio será de aplicación a las delegaciones de venta que la Empresa «Productos Pepsico, S. A.», tiene establecidas y en funcionamiento en Burgos, así como a aquellas otras que la misma pudiera poner en funcionamiento en el futuro dentro de la provincia señalada.

Art. II. — *Ambito personal.*

Afectará este convenio a los trabajadores incluidos dentro de las categorías expresamente señaladas en el artículo V, quedando por tanto excluidos cualesquiera otros.

Art. III. — *Ambito temporal.*

La duración del presente convenio será de doce meses, y tendrá las siguientes vigencias:

I. Vendedor Auto-venta:

A) Depósitos actuales.

Del 1.º de febrero de 1981 al 31 de enero de 1982.

B) Nuevos depósitos.

Desde el primer día de su apertura hasta un año después.

II. Mozos de almacén:

Desde el primer día de su ingreso hasta un año después.

El 31 de enero de 1982, se comenzará la negociación de un nuevo convenio, sin necesidad de denuncia previa.

Art. IV. — *Absorción y compensación.*

Los beneficios concedidos en el presente convenio absorberán los aumentos y mejoras concedidos por disposiciones legales reglamentarias, resoluciones de autoridades administrativas, convenios colectivos, o cualquiera otra fuente actualmente en vigor o que en lo sucesivo se promulgue o acuerde.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de este convenio, se declararán expresamente compensados con los beneficios concedidos en el mismo, de las cantidades a que pudieran haber tenido derecho como consecuencia del convenio provincial.

Art. V. — *Categorías profesionales.*

1. Vendedor con auto-venta: Es quien se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la Empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando

los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, registros y anotaciones en los libros de ruta y en su caso las actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, procurando el mantenimiento y conservación de su vehículo.

Dentro de la categoría de Vendedores con auto-venta se efectúan las distinciones siguientes:

a) Vendedor A.1. — Es aquel vendedor con auto-venta, según apartado (1), que a la vez tiene encomendada la responsabilidad administrativa de control y ventas de un depósito determinado, cuyo Supervisor tiene a su cargo más de un depósito.

b) Vendedor A.2. — Es aquel vendedor con auto-venta, según apartado (1), que a la vez tiene encomendada la responsabilidad administrativa de control y ventas de un grupo o depósito, cuyo Supervisor tiene a su cargo solamente este grupo o depósito.

c) Vendedor B. — Es aquel vendedor con auto-venta, según apartado (1), que realiza de modo habitual las rutas que en cada momento le son encomendadas por la Empresa.

d) Vendedor C. — Es aquel vendedor con auto-venta, según apartado (1), cuya función principal es la de efectuar las suplencias del vendedor B.

2. Mozo de almacén: Es aquel que se dedica a trabajos concretos y determinados, que sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta exige, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfiar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporte, preparación de cargas para el vendedor, descarga y carga de camiones clasificando y ordenando por fechas de caducidad el género, pudiendo encomendársele también trabajos de limpieza de almacén, así como otras funciones similares que se le asignen.

Art. VI. — *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de 43 horas semanales de lunes a sábado. Cuando el vendedor hubiese

terminado el viernes la totalidad de las visitas correspondientes a la ruta que tuviera asignada, quedará relevado de la obligación de trabajar el sábado.

Art. VII. — *Tablas salariales.*

Los trabajadores afectados por este convenio recibirán el salario base y pluses que a continuación se indican:

	Salario base mensual	Plus Empresa mensual	Plus Asistencia mensual	Plus Admtvo. mensual	Comp. horas extras mensual
Vendedor A.1.	22.770	24.473	3.000	5.725	—
Vendedor A.2.	22.770	24.473	3.000	3.500	—
Vendedor B	22.770	24.473	3.000	—	—
Vendedor C	22.770	24.473	3.000	—	—
Mozo Almacén	—	—	—	—	—

a) Plus Admtvo.

Será abonado a los vendedores A.1 y A.2, en doce mensualidades en consideración a su especial responsabilidad administrativa de control y de ventas, de un grupo o depósito.

b) Plus asistencia.

1. Con el objeto de estimular la asistencia al trabajo, se conviene el establecimiento de un Plus, cuya cuantía es la que señala en la columna correspondiente de las tablas salariales.

2. El Plus de asistencia se percibirá por día efectivamente trabajado en jornada completa, así como en los domingos, festivos, días de vacaciones y en los permisos que llaven aparejados el derecho al percibo de retribución.

3. El Plus de asistencia no se computará para el cálculo de ningún concepto retributivo, ni complemento salarial (antigüedad, horas extraordinarias, plus de nocturnidad, etc.), sin más excepciones que las gratificaciones extraordinarias de beneficios, 18 de julio y Navidad.

4. La pérdida de este complemento en uno o más días de la semana, llevará aparejada la pérdida del correspondiente domingo de la semana correspondiente, así como su parte proporcional de las pagas extraordinarias de beneficios, 18 de julio y Navidad.

5. En caso de larga enfermedad la Compañía elegirá unilateralmente a dos trabajadores para que conjuntamente con los asesores de la misma, estudien la justificación de la enfermedad y las posibles necesidades del enfermo, con el objeto de conceder o no el Plus de asistencia. En caso de que esta comisión dictaminara la concesión del Plus de asistencia, éste no se concedería nunca durante los pri-

meros quince días, que serán en cualquier caso penalizados.

c) Compensación horas extras:

La cantidad señalada para este concepto se abonará en doce mensualidades a los mozos de almacén, en consideración a las horas extraordinarias que en ocasiones se ven obligados a efectuar y sustituyendo a cualquiera o cualesquiera cantidades que pudieran corresponderle por este concepto, tanto si fueran superiores como inferiores.

Art. VIII. — *Comisiones.*

Los vendedores con auto-venta afectados por este convenio percibirán en concepto de comisiones:

1. Vendedor A.1 y Vendedor A.2: Promedio de las comisiones que perciban, el 50 % más alto de los vendedores del depósito.

2. Vendedor B: 3 % de la venta neta semanal, calculándose de la siguiente forma: venta bruta, menos el importe de las devoluciones de la semana.

3. Vendedor C: Igual al vendedor B. En el caso de encontrarse durante un período de tiempo sin efectuar suplencia de ningún vendedor, percibirá en concepto de comisiones el promedio de las comisiones que perciban el 50 % más bajo de los vendedores del depósito.

Art. IX. — *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho al abono de las gratificaciones extraordinarias de beneficios, 18 de julio y Navidad en las cuantías que a continuación se indican:

a) La de beneficios, para el personal de ventas, a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa, plus de asistencia y promedio de comisiones.

b) La de beneficios, para el resto de personal, a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y plus de asistencia.

c) Las de 18 de julio y Navidad a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y plus de asistencia.

En las tres pagas señaladas y en la cuantía que se indica, queda absorbida la media paga de San Miguel en aquellos supuestos que se viniera pagando con anterioridad a la firma de este convenio.

A todo el personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, le serán abonadas las tres gratificaciones extraordinarias que se establecen en el presente convenio, a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus de empresa y plus de asistencia, sin que, en ningún caso, ninguna de ellas pueda superar lo percibido por el trabajador por estos conceptos en su último mes de trabajo en la Empresa.

Art. X. — *Antigüedad.*

El personal afectado por el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, en las condiciones que a continuación se indican:

1. El aumento periódico se pagará por trienios vencidos.

2. El número de trienios que podrá acumular el trabajador es ilimitado.

3. Cada trienio se pagará al tipo del 6 % sobre el salario base establecido en la tabla salarial.

4. El pago de la totalidad de los trienios acumulados por un trabajador se efectuará de acuerdo con el salario base correspondiente a la categoría laboral que se ostente en el momento del abono.

Art. XI. — *Dietas.*

a) El personal al que se le con-

fiera alguna misión de servicio fuera del área de cobertura de su depósito, tendrá derecho a las cantidades siguientes en concepto de dietas:

Dieta completa	1.800 pesetas
Desayuno	100 »
Comida	500 »
Cena	500 »
Habitación	700 »

b) Para aquellos vendedores con auto-venta que por el itinerario de su ruta les obligue a pernoctar fuera de su domicilio, la ayuda quedará fijada en las siguientes cantidades:

Desayuno	150 pesetas
Comida	280 »
Cena	280 »
Habitación	800 »

c) En consideración a que anterior a la firma de este convenio la Empresa ha venido abonando a determinados trabajadores la cantidad de 250 pesetas en concepto de unas denominadas «dietas», se reconoce el derecho de todos los trabajadores que hubiesen venido percibiendo esta cantidad a continuar percibiéndola, si bien no en concepto de dietas, sino en concepto de ayuda de comida y quedando la misma incrementada hasta 280 pesetas.

En ningún caso será acumulable esta cifra a las cantidades que el trabajador tuviese derecho a percibir en virtud a lo dispuesto en el párrafo a) y b).

Art. XII. — *Quebranto de moneda.*

Todos los vendedores con auto-venta afectados por este convenio, percibirán 1.000 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Art. XIII. — *Uniformes.*

La Empresa abonará a los vendedores con auto-venta la cantidad de 12.000 pesetas anuales en concepto de prendas de trabajo, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral de Comercio, y el artículo 62 de la Ordenanza Laboral de Alimentación.

Art. XIV. — *Vacaciones.*

La totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, retribuidos a razón de

salario base, antigüedad, plus de empresa, plus de asistencia y promedio de comisiones de los doce meses comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre anteriores.

En cuanto al sistema de disfrute de las vacaciones, se establece un sistema mixto, mediante el cual quedará en manos de la Empresa la programación de los periodos de disfrute y el número de personas a vacar en cada uno de ellos, encomendándose a los trabajadores la designación de las personas concretas que estarían asignadas a cada uno de ellos.

Art. XV. — *Cambio de rutas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo V de la Ordenanza Laboral de Comercio, la Empresa se reserva expresamente la facultad de reorganizar las rutas de ventas de la forma que estime más conveniente para el buen funcionamiento de la organización del trabajo, si bien con el compromiso de garantizar a los trabajadores, que pudieran resultar afectados, el mantenimiento de las condiciones económicas últimamente disfrutadas durante un periodo de tres meses.

Art. XVI. — *Revisión médica anual.*

La Empresa se compromete a que la totalidad de los trabajadores afectados por este convenio pasen una revisión médica al año, a través de los servicios sanitarios de la Mutua Patronal que proceda.

Art. XVII. — *Atrasos.*

La Empresa se compromete a abonar en el plazo máximo de un trimestre los atrasos que se produzcan como consecuencia de la retroactividad del convenio.

Art. XVIII. — *Paritaria.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado d) del artículo 85 del Estatuto del Trabajador, se constituye una comisión Paritaria para resolver los problemas o diferencias que surgieran derivadas del presente convenio, y que está compuesta de la siguiente forma:

Por la Empresa:

Don Antonio Mateo Guerrero
Don Ambrosio Suárez Fernández.

Por los vendedores:

Don Luis Fernando Díez del Barrio
Don Angel Santamaría Mínguez.

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 4 de junio de 1981, se convoca concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Municipal y cometidos múltiples, con sujeción a las presentes

B A S E S

Para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Municipal y cometidos múltiples de la plantilla de este Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de concurso, mediante examen aptitud, de una plaza de Agente y cometidos múltiples, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase Policía Municipal y sus Auxiliares, de la plantilla municipal de este Ayuntamiento de Salas de los Infantes, clasificada con el coeficiente 1,4 y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Por tratarse de plaza de Agente municipal y cometidos múltiples, las funciones, días y horario de trabajo de la misma alcanzarán a todos aquellos etc., que se le señalen dentro de la jornada reglamentaria por la Alcaldía, Ayuntamiento y Comisión Permanente, siempre que sean de índole manual y no requieran conocimientos especialmente administrativos, etc.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso, será necesario:

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de 55 años, edades referidas al día en que finalice el

plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre «por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos y otros extremos», el exceso del límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946), o saber leer y escribir.

d) Carácter de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo y desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Tercera.— Instancias, forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, que también será expuesta en el tablón de edictos de dicha Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por el aspirante

al presentar la instancia. También podrá ingresarse en cualquier Entidad Bancaria o por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

Cuarta.— Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Ayuntamiento, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o no en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Secretario General del Ayuntamiento, así como un representante de la Jefatura de Tráfico.

Secretario del Tribunal.—El funcionario de la Corporación que se designe.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes

a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso.

Quince días antes del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia, el día hora y local en que habrá de tener lugar.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Ejercicios del concurso.

Los ejercicios del concurso serán los dos siguientes:

Primer ejercicio.— Consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal; y en la resolución por escrito, de un problema y de algunas operaciones de aritmética elemental.

Segundo ejercicio.— Redacción de una denuncia y de un parte de inspección en la vía pública y conocimiento sobre señales del Código de Circulación, que juzgue necesario y se señalen por el Tribunal.

Octava.— Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los dos ejercicios, constituirán la calificación final.

Novena.—*Relación de aptos, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los ejercicios de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación municipal de aquellos concursantes, que hayan resultado aptos en las pruebas efectuadas, levantándose acta de ello y publicándose su resultado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que el orden de la misma sea vinculante para la Corporación municipal.

El Ayuntamiento pleno, hará los nombramientos dentro del plazo de dos meses, de entre los que hayan resultado aptos y que figuren en la propuesta del Tribunal, teniendo en cuenta los méritos que puedan alegar los concursantes, valorándolos discretamente, así como las circunstancias que concurren en cada uno, como por ejemplo servicios prestados a la Administración Local, edad, etc.

El concursante nombrado por el Ayuntamiento, pleno deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de 30 días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo período presentará en la Secretaría municipal los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que a continuación se señalan:

1.º Certificado en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del certificado de Estudios primarios o documento acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención, y abonado los derechos de expedición, para los casos previstos.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

6.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo de 30 días, a partir de la notificación del nombramiento o de la prórroga, en su caso, salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos que se detallan anteriormente o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia a la plaza, quedando anulado su nombramiento, y, en su lugar, la Corporación lo otorgará de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Salas de los Infantes, a 5 de junio de 1981.— El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario del Cíne para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.— Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3.— Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.— Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Belorado, 30 de mayo de 1981.— El Alcalde, Valentín Santamaría.

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, aprobó el Proyecto de Urbanización de la Travesía de la carretera BU-120 a su paso por Berlangas de Roa, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Gerardo Daroca Abad.

El Proyecto y demás documentos se exponen a información pública a fin de oír reclamaciones por un plazo de quince días.

Berlangas de Roa, a 2 de junio de 1981.— El Alcalde, José María Pinto.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Aprobado por esta Junta Administrativa de Orbaneja del Castillo, el proyecto de acceso a Turzo, proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, don José Manuel Martínez Barrio, por un importe de 3.677.952 pesetas, queda expuesto al público en esta Junta durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar en contra del mismo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Orbaneja del Castillo, 10 de junio de 1981.— El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Queda anulado el edicto publicado por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 120 de 27 de mayo de 1981, referido a exposición al público de los antecedentes documentales y estatutos de la Mancomunidad recaudatoria de las Corporaciones Locales de Burgos.

Basconcillos del Tozo, a 4 de junio de 1981. — El Alcalde, Heliodoro Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA

Aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, en su sesión del día 27 de mayo, el proyecto de reafirmado de las calles Encimera, Camino de Anzo y del Cementerio, en Villasana de Mena, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina a efectos de reclamaciones, durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 2 de junio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de este municipio D. Juan-Pablo Ruiz Orea, se ha solicitado licencia municipal para instalar un establecimiento de droguería con venta al detall, en la Avenida Fuente Vieja, núm. 16.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Torresandino, 25 de mayo de 1981. El Alcalde, Blas Bombín Gutiérrez.

2854.—1.160,00

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

Unión Explosivos Río Tinto, S. A. (ERT), con domicilio en Madrid,

ha solicitado licencia municipal para la instalación en su complejo industrial del Páramo de Masa, perteneciente a este Ayuntamiento, de una planta de producción de hexógeno y pentrita.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Alcalde Gonzalo Merino Rodrigo.

2899.—1.300,00

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Este Ayuntamiento ha tomado el acuerdo de implantar la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, con efectos del año actual, la cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a contar del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 3/1981 del 16 de enero.

Madrigal del Monte, a 30 de mayo de 1981. — El Alcalde, Francisco García Santillán.

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Formado por esta Corporación el padrón correspondiente a los sujetos al pago de la tasa por los conceptos siguientes:

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros; arbitrio con fin no fiscal sobre portoneras con apertura al exterior y tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública, se halla expuesto por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que contra él se deduzcan.

Villahoz, a 2 de junio de 1981.— El Alcalde accidental, Enrique Frias Angulo.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Desierta la subasta para el aprovechamiento de 964 chopos de clase "canadiense", con un volumen calculado de 504 m.³, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 46, de 25 de febrero último, se anuncia nueva subasta con el 12 % a la baja, resultando una tasación de 1.197.504 pesetas, aplicándose el mismo pliego de condiciones que rigió en la primera, sin otra diferencia que la de tasación y constitución de fianza provisional que resulta la de 35.925 pesetas.

La subasta que ha sido declarada de urgencia, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las once horas en el que se cumpla el undécimo día hábil, contados desde el siguiente, también hábil, en el que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Tubilla del Agua, 8 de junio de 1981. — El Alcalde, Luis Díaz.

2983.—1.460,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANILLA

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia la venta por pública subasta de dieciocho fincas rústicas, aproximadamente de diecisiete Has., en los Polígonos uno, dos y tres. Precio inicial de la subasta, 85.000 pesetas.

Lugar y fecha: Ayuntamiento de Villamedianilla, a las doce horas del domingo siguiente a partir de ocho días hábiles del día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones de la subasta se encuentra a disposición de quien lo desee en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamedianilla, a 29 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

2001.—1.020,00